

INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente que se tramita para la modificación del contrato para la prestación de los SERVICIOS INTEGRADOS Y AVANZADOS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Y EVOLUCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC del Ayuntamiento de Arnedo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2021 se formalizó el contrato adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 para la prestación de los SERVICIOS INTEGRADOS Y AVANZADOS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Y EVOLUCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC del Ayuntamiento de Arnedo, a la UTE formada por Telefónica de España SAU, Telefónica Móviles España SAU, Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, (Abreviadamente UTE TdE-TME_TSol XLIX) con CIF U04968186, por un importe de 198.340,00 €/año, más 41.651,40 €/año correspondientes al IVA, lo que hace un total de 239.991,40 €/año, debiendo prestarse el servicio, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas conforme al cual se llevó a cabo la licitación.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de enero de 2023 por parte del Gestor de Modernización y NNTT del Ayuntamiento de Arnedo, como Responsable del contrato, se emite informe en el que se detallan las circunstancias acaecidas que motivan la necesidad de modificación del contrato en el sentido de:

Incremento en el número de sedes del contrato (1)

Aumento del número de usuarios y aumento de escritorios virtuales inicialmente considerados

(2)

Cambios en la infraestructura (3)

Desglose modificado

1	Licencias O365 E1 (2)
4	Licencias Office LTSC Professional Plus 2021 + Lic. WINSVR CAL usr + Lic. WIN RDS usr (2)
8	Licencias citrix Virtual APPs + Desktop On-Prem Lics Advanced usr (2)
1	Nueva sede FlexWAN con backup 4G y Flexsite switch 24 bocas PoE (1)
5	Wifi FlexSite iAP 505 (3)
1	Integración MDM (3)
22	HP T640 ThinClient con monitor (3)
6	Portatil HP Elitebook 830 G8 Portatil con LTE (3)
5	HP Elite Mini 600 G9 i5-12500T 16GB 512SSD W11 4Y (3)
14	Monitor HP EliteDisplay E24mv G4 (23,8"). 4Y. NBD (3)
16	Teclado USB Business Slim kbd (3)
16	Ratón USB (3)
72	Mantenimiento y Gestión de puesto de Trabajo (3)
1	Auriculares para centrex voyager 5200 UC (3)
1	**Jabra Engage 65 Duo para Mitel (3)

2500	Plataforma y mensajes SMS A2P (2.500 sms/mes) (3)
2	usuario centrex IP (1)

Y siendo el coste de las mismas por importe de 79.336,00 € más 21% IVA hacen un total de 95.996,56 €. (10% importe contrato)

TERCERO.- Por providencia de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2023 se inicia el expediente para la modificación del contrato en lo que se refiere a las necesidades expuestas en el informe emitido por el responsable del contrato, con base en el informe emitido por el Responsable del contrato.

CUARTO.- La normativa aplicable a las modificaciones de los contratos es la establecida en los artículos 63, 109, 153, 191, 203 a 207 y D.A. Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Según el artículo 203 y 204 los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

SEXTO.- Para la modificación del presente contrato en la cláusula 36 del PCAP está previsto:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el presente contrato se prevé la posibilidad de modificación del mismo si se produce un incremento de las necesidades previstas, en alguno de los supuestos detallados en la cláusula 11 del PPT. En el caso de que el Responsable del contrato considere que concurre alguna circunstancia que implique alguna de las modificaciones previstas deberá emitir informe al respecto, del cual se dará traslado al adjudicatario para que en el plazo de cinco días naturales pueda manifestar por escrito lo que estime conveniente con relación a la modificación propuesta. El órgano de contratación será quien resuelva definitivamente al respecto, pudiendo solicitar los informes complementarios que estime pertinentes. El importe total de las modificaciones no podrá exceder del 10% del precio del contrato, considerándose este el precio resultante de la adjudicación del contrato teniendo en cuenta los cuatro años de duración del mismo.”

Por su parte la cláusula 11 del PPT dispone:

“La propia naturaleza del contrato, la rápida evolución de la tecnología y la duración prevista para el mismo obliga a prever un más que probable incremento en las necesidades previstas, entre las que se encuentran:

- Incremento en el número de sedes objeto del contrato.
- Aumento del número de usuarios.
- Incremento en el número o tipo de los terminales fijos o móviles.
- Aumento de las necesidades de líneas de comunicaciones.
- Incremento de la capacidad de almacenamiento del sistema.
- Incremento en las necesidades de procesamiento del sistema.
- Aumento del número de escritorios virtuales inicialmente considerados.
- Cualquier cambio en la infraestructura necesario para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.”

SEPTIMO.- Según el informe emitido por el Responsable del Contrato las modificaciones propuestas se incluyen dentro de los supuestos previstos en la cláusula 11 del PPT, y concretamente; Incremento en el número de sedes del contrato (1), Aumento del número de usuarios y aumento de escritorios virtuales inicialmente considerados (2), Cambios en la infraestructura (3).

En cuanto a su importe este es de 79.336,00 € más 21% IVA hacen un total de 95.996,56 €, equivalente al 10% del precio del contrato.

Así pues concurrirían los requisitos exigidos por la cláusula 36 del PCAP para poder llevar a cabo la modificación del contrato.

OCTAVO.- El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

- A.** El Responsable del Área, y posteriormente el Responsable del Contrato han emitido informe proponiendo la modificación del contrato y detallando las características e importe de las modificaciones a introducir.
- B.** Por parte del Alcalde, se dictado providencia iniciando el expediente para la modificación del contrato
- C.** Se deberá dar audiencia al contratista por espacio de cinco días hábiles, dándole traslado de la propuesta y de los informes para que, formule las alegaciones que estime oportunas.
- D.** Se emitirá informe por Secretaría de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- E.** Se emitirá informe de fiscalización por el Interventor del Ayuntamiento, y en su caso se emitirá igualmente la RC necesaria.
- F.** A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.
- G.** Se requerirá al contratista para que amplíe el importe de la garantía definitiva depositada en el expediente, al objeto de adecuarla al nuevo importe del contrato.
- H.** Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.
- I.** Si el contrato se modifica durante su vigencia, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

CONCLUSION

A la vista de lo expuesto, se considera que la modificación del contrato para la prestación de los SERVICIOS INTEGRADOS Y AVANZADOS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Y EVOLUCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC del Ayuntamiento de Arnedo reúne los requisitos exigidos en la cláusula 36 del PCAP, y como consecuencia de ello, los exigidos en el artículo 204 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.